



Proceso: CESACION DE EFECTOS CIVILES
Radicado: 2021-00207-00 (R. I. 17252)
Demandante: OMAIRA CASTIBLANCO MORA
Demandado: FREDY JOSE NIÑO MARIQUE

San José de Cúcuta, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Reconocer personería al Doctor DIEGO JESUS BOADA RAMIREZ, identificado con la C. de C. No. 5.502.002 y T. P. No. 290.216 del C. S. J., conforme al poder otorgado por el Demandado. Téngase por contestada oportunamente la demanda.

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandada al momento de contestar la demanda igualmente remitió la misma al apoderado de la demandante, quien se pronuncio y descorrió las excepciones formuladas por su contraparte, se continua con el tramite del proceso señalando fecha para audiencia inicial.

Conforme lo dispone el Art. 372 del C.G.P., se fija el día catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022) a las dos y treinta (2:30) de la tarde. Se advierte a la demandante y demandado que deben concurrir con sus apoderados, además contar con excelente conexión a internet y equipo que contenta audio y cámara.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



NELFI SUAREZ MARTINEZ